

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores escritos, el primero proveniente de la E.P.S Salud Total en donde informa la denominación del empleador del demandado Jairo de Jesús Sánchez Suaza, el segundo la Inspección Tercera Municipal de la ciudad informa que el despacho comisorio No.008 del 24 de febrero de 2016 fue devuelto al Juzgado, sin precisar la fecha y anexando documentos que no corresponde con el asunto, el tercero el apoderado de la parte demandante solicita expedición del oficio dirigido a la Inspección Tercera municipal de la ciudad para que se renuncie frente al despacho comisión conforme se exhorto en el auto del 19 de septiembre de 2022 y el cuarto donde la Inspección Tercera Municipal de la ciudad informa que el despacho comisorio No.008 del 24 de febrero de 2016 fue devuelto al Juzgado mediante el oficio 208 del año 2017 el día 30 de marzo de 2017.

Con respecto al último escrito presentado por el Inspección Tercero Municipal de la ciudad, se deja constancia que revisado el proceso tanto digital como físico no se observó la devolución del despacho comisorio.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 23 de noviembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Pone En Conocimiento y Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Cofincafe
Demandado : Jairo de Jesús Sánchez Suaza
Alba Nidia Castaño Suaza
Radicado : 630014003007-2015-00393-00

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho pone en conocimiento de la parte demandante el anterior oficio procedente de la E.P.S Salud total en donde se informa la denominación del empleador del demandado Jairo de Jesús Sánchez Suaza.

Lo anterior, para los fines procesales que estime pertinente.

Ahora, en atención a los escritos procedentes de la Inspección Tercera Municipal de la ciudad, advierte el despacho que, una vez revisado el proceso tanto digital como físico no se observó la devolución del despacho comisorio No.008 del 24 de febrero de 2016, por lo que se dispone requerir a dicha inspección para que se sirva aportar la constancia de entrega del oficio 208 del año 2017.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles Y De Familia, líbrese el correspondiente oficio a la Inspección Tercera Municipal de la ciudad y envíese al correo electrónico insptercera@armenia.gov.co y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento gustavorendonvalencia@gmail.com .

Finalmente y conforme a lo anterior, el juzgado no se pronunciara frente al escrito presentado por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.210** DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c88216ec0815518cbde5044108745875f3f7bf0c37478cdf4f246a2ef3857a**

Documento generado en 22/11/2022 05:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>